

**[TRIBUTOS Y PRECIOS MUNICIPALES. — Rebaja del 50 % de la tarifa normal para reservas de estacionamiento por parte de instituciones oficiales y privadas.]**

**RESOLUCION N° 38.476**  
(E. T. 18/74)

Montevideo, setiembre 20 de 1974.

VISTO: que el Departamento de Tránsito y Transporte propone modificar el Art. 11 de la Resolución N° 24.127 de 14 de diciembre de 1973, ampliado por la Resolución N° 30.484 de 20 de mayo ppdo., que reglamentó el Art. 78 del Decreto N° 16.012 de 31 de agosto de 1973, relativo a la concesión de reservas de espacio para estacionamiento de vehículos en la vía pública;

RESULTANDO: 1°) que el Art. 78 del Decreto N° 16.012 dispone: "Modifícase el artículo 22 del decreto número 15.706 de la Junta Departamental de Montevideo (Presupuesto Municipal 1972/1977) el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Intendencia Municipal de Montevideo podrá conceder reservas de espacio para estacionamiento en la vía pública, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General

de Tránsito (decreto número 15.684), a: 1) Oficinas de Organismos Públicos para los vehículos que están a su cargo. 2) Organismos Internacionales o sus representaciones en nuestro país. 3) Instituciones benéficas para operaciones de carga y descarga de valores. 4) Titulares de obras de construcción y/o demolición para carga y descarga de materiales. 5) Casas de comercio, para carga y descarga de mercaderías. 6) Empresas de Omnibus, para el ascenso y descenso de pasajeros, equipajes y carga. 7) Instituciones que prestan servicios de urgencia. 8) Institutos de enseñanza, para el estacionamiento de vehículos para ascenso y descenso de alumnos. 9) Hoteles, para la detención momentánea de vehículos destinada al ascenso y descenso de pasajeros y equipaje. 10) Empresas de pompas fúnebres, para el estacionamiento de coches fúnebres. 11) Organismos de Prensa. Estas reservas de espacio estarán sujetas al pago de un "precio mensual que se regulará de acuerdo a la cantidad de "unidades de estacionamiento" y al horario de uso de las mismas. Se entiende por "unidades de estacionamiento" a esos efectos, a la superficie necesaria para el estacionamiento de un automóvil, que determinará la Intendencia Municipal a través de sus oficinas técnicas competentes en la reglamentación de este artículo";

2) que el artículo 11 de la Resolución N° 24.127 de 14 de diciembre de 1973 establece: "Las instituciones de carácter oficial, así como las privadas que tengan carácter de asistencia social o médica, podrán gozar de una tarifa reducida, la que será determinada en cada caso por Resolución de esta Intendencia";

3) que por Resolución N° 30.484 de 20 de mayo último se amplió dicho artículo 11 con el siguiente agregado: "Las empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros y Colegios, Escuelas e Instituciones de Enseñanza, habilitadas por el Consejo Nacional de Educación (CONAE) gozará de una rebaja del 50 % de la tarifa normal que corresponda aplicar";

4) que el Departamento de Tránsito y Transporte propicia una nueva redacción para el citado artículo 11 de la Resolución N° 24.127, eliminando la exigencia de fijar "en cada caso" la tarifa reducida que se aplicará a las entidades beneficiadas, de modo que el criterio general quede definido por la rebaja del 50% del precio que correspondería por el régimen normal, para las situaciones comprendidas en las excepciones y beneficios de que se trata;

CONSIDERANDO: conveniente aprobar el temperamento aconsejado por la repartición competente;

EN ACUERDO: con el Departamento de Tránsito y Transporte;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Sustituir el artículo 11 de la Reglamentación del artículo 73 del Decreto N° 16.012 de fecha 31 de agosto de 1973 (reservas de espacio para estacionamiento de vehículos en la vía pública), a que se refiere la Resolución N° 24.127 de 14 de diciembre de 1973, por el siguiente:

"Artículo 11. — Las Instituciones Oficiales, así como las privadas que desempeñan actividades de asistencia social o médica, las Empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros, y las Instituciones de Enseñanza, habilitadas por el Consejo Nacional de Educación (CONAE) gozará de una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa normal que corresponda aplicar conforme a las especificaciones del presente Capítulo".

2° — Transcribese a los Departamentos de Hacienda y de Planeamiento Urbano y Cultural, a los Servicios de Conductores y Vehículos, Ingresos Comerciales, Edificación y Administración de la Propiedad Municipal; hecho, pase al Servicio de Ingeniería de Tránsito, a sus efectos.

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Dr. Oscar V. Rachetti*  
Intendente Municipal

*Roberto Bagalciague*  
Director General del Departamento de  
Tránsito y Transporte